



De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 4 de agosto de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Transcrito por Hernán Moya Bruzzone.

(IdDO 1049085)

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 599 exento.- Santiago, 2 de agosto de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 342/2016, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	Intermedio	Superior	
302,80	346,00	389,30	339,13

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 4 de agosto de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Transcrito por Hernán Moya Bruzzone.

(IdDO 1049086)

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 600 exento.- Santiago, 2 de agosto de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 341/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinánense los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m³)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	252.411,9	265.696,7	278.961,5
Gasolina automotriz 97 octanos	275.604,2	290.109,6	304.615,1
Petróleo diésel	247.073,2	260.077,0	273.080,9
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	135.986,4	143.143,6	150.300,8

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 8 semanas, 6 meses y 4 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 40 semanas, 6 meses y 60 semanas, para petróleo diésel a 16 semanas, 3 meses y 4 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 8 semanas, 6 meses y 60 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 4 de agosto de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Transcrito por Hernán Moya Bruzzone.

Ministerio del Medio Ambiente

**Servicio de Evaluación Ambiental
IX Región de la Araucanía**

(IdDO 1047934)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “PARQUE EÓLICO LAS VIÑAS”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 155 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de fecha 25 de julio de 2016, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en la evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Eólico Las Viñas”, cuyo titular es Parque Eólico Renaico SpA, emplazado en la comuna de Renaico, por un plazo de 20 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

Cualquier persona natural o jurídica que lo desee podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el art. 90 inciso 2° del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas al SEA de 20 días hábiles contados desde la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 224, en Temuco.
- Municipalidad de Renaico, ubicada en calle Comercio N° 206, Renaico.
- Además, se podrá acceder a ella a través del sitio www.sea.gob.cl

Ricardo Moreno Fetis, Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía.